

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "**HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 02/2024.

1.3.- QUE EL LICENCIADO **JOSÉ FRANCISCO MÉNDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DÍAS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA" POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 INCISO A) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA 822-00-1001-35-070-21-214-1441-00 DENOMINADA "SEGUROS" PERTENECIENTE AL RAMO 33 FONDO II FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS QUINCE DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y OCHO, ACTUADO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUATRO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO SENTIES GARCÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FOLIO MERCANTIL NÚMERO 229352, PARTIDA 25195 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1997, EN MEXICO, D.F. A LOS 18 DE DICIEMBRE DE 1997, ORIGINALMENTE DENOMINADA "SEGUROS DFI" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESPUÉS "HARTFORD SEGUROS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ACTUALMENTE "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE ACREDITA MEIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO 143,002 DEL LIBRO NÚMERO 3,793 DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. Y COMO ASOCIADO DEL LICENCIADO JOSE ANGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 229352 DE FECHA DE REGISTRO DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2022.

11.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. GUSTAVO GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 155,624 CIENTO

CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, LIBRO 4,234 CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA QUINCE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO SESENTA, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA Y QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

11.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, SEGÚN SE ACREDITA CON EL OFICIO NO. 366-IV-6031, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1997.

11.4.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

11.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO HSE971027CW2 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

11.6.- QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE SEGUROS.

11.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

11.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HERMES NÚMERO 28 COLONIA CREDITO CONSTRUCTOR DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 03940. Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "LA ASEGURADORA", LA CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO, PARA 129 CIENTO VEINTINUEVE ASEGURADOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00

HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA DE OFERTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE.

IMPORTE DEL CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE \$1,889,852.81 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), COMO PAGO TOTAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FORMA DE PAGO.

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYE EL DERECHO POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y SE PAGARÁ EN DOS EXHIBICIONES, SIENDO ESTAS, EN UN PRIMER PAGO DE \$945,426.41 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 41/100 M.N.), EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y UN SEGUNDO PAGO DE \$944,426.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.), EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2026, PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TIPO DE SEGURO.

CUARTA. - EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" ES UN SEGURO DE VIDA GRUPAL, PARA ASEGURAR A 129 CIENTO VEINTINUEVE ASEGURADOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2026, CON UNA COBERTURA TOTAL ANUAL DE SUMA ASEGURADA POR UN MONTO DE CONFORMIDAD CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "LA ASEGURADORA" AGREGADA COMO ANEXO NÚMERO 1.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" DEBERÁ EXPEDIR Y ADMINISTRAR EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO PARA CADA EMPLEADO ASEGURADO. (INCLUIDO AL MOMENTO DE EMITIR LA PÓLIZA). ASIMISMO, DEBERÁ RECABAR EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS ASEGURADOS PARA QUEDAR AMPARADOS POR LA PÓLIZA GRUPAL MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE REALICEN VOLUNTARIAMENTE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y SEÑALEN EL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS.

"EL MUNICIPIO" CONSERVARÁ EL ORIGINAL DE ESTOS CONSENTIMIENTOS Y LOS ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" CUANDO LE SEAN REQUERIDOS. PARA REALIZAR EL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN, ES IMPRESCINDIBLE QUE "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "LA ASEGURADORA" EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DEL ASEGURADO, YA QUE ES EL DOCUMENTO EN EL QUE APARECE LA FIRMA DEL ASEGURADO Y CON ELLO SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

"EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A CADA UNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN ACTIVO, EL CERTIFICADO QUE A SU VEZ LE PROPORCIONARÁ "LA ASEGURADORA" EN EL CUAL SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA CONTRATADA, SUJETÁNDOSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

ALTAS DE ASEGURADOS:

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE, EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO QUE SE REQUISITARÁ COMPLETAMENTE Y SE FIRMARÁ TANTO POR EL EMPLEADO ASEGURADO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL MUNICIPIO".

EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO SE ELABORARÁ AL MOMENTO EN QUE EL NUEVO ASEGURADO CUMPLA CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE PARA SER ASEGURADO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO.

BAJAS DE ASEGURADOS:

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREENTA EN MÁS DE UN 20 % RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE ASEGURADOS, "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN A "LA ASEGURADORA" A EFECTO DE QUE SE GENERE LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

CAMBIO DE BENEFICIARIOS:

EL ASEGURADO QUE MANIFIESTE SU DESEO DE CAMBIAR A SUS BENEFICIARIOS, DEBERÁ DE SOLICITAR A "EL MUNICIPIO" SE EXPIDA EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO CON LOS NUEVOS BENEFICIARIOS. "EL MUNICIPIO" SUSTITUIRÁ EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE CON EL NUEVO QUE CONTenga LA LEYENDA "ESTE CERTIFICADO CANCELA Y SUSTITUYE AL ANTERIOR".

SINIESTROS:

EN CASO DE RECLAMACIÓN POR ALGUNO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS EN LA PÓLIZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS EMPLEADOS ASEGURADOS DENTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE, EN CASO DE OCURRIR SINIESTRO A UN ASEGURADO, CONTRATADO O PROMOVIDO EN UNA FECHA POSTERIOR A LA EMISIÓN O ÚLTIMA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, SERÁ NECESARIO PROPORCIONAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN NORMALMENTE SOLICITADA, EL ORIGINAL DEL REPORTE DE ESE MOVIMIENTO AL I.M.S.S.

ALTAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PROTEGER A LOS NUEVOS ASEGURADOS DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE CORRESPONDIENTE Y HASTA POR LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE INCREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE AJUSTE.

BAJAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

CUANDO LA NÓMINA O EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO DE AJUSTE POR MOVIMIENTOS DE BAJA.

INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA

"LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR RECIBO POR AJUSTE DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL. LOS INCREMENTOS A LAS SUMAS ASEGURADAS INDIVIDUALES QUE REBASAN EL LIMITE MÁXIMO SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RIESGOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA VIGENTES AL MOMENTO DEL INCREMENTO.

SERÁ FACULTAD DE "LA ASEGURADORA" LA AUTORIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE REBASAN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TENIENDO QUE DAR AVISO POR ESCRITO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

VIGENCIA.

SÉXTA. - LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA SERÁ DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2026.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SUMA ASEGURADA:

SÉPTIMA. - EN CASO DE SINIESTRO, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DAÑOS Y PERJUICIOS.

OCTAVA. - "LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO" CUANDO ESTE SEA IMPUTABLE A "LA ASEGURADORA".

RESCISIÓN DE CONTRATO.

NOVENA. - "LA ASEGURADORA" ACEPTA Y RECONOCE QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.

- B) POR CAUSAS DE INTERES GENERAL Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "LA ASEGURADORA", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA.
- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DE ESTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO":



M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "LA ASEGURADORA"



ING. EMANUEL ALEJANDRO TINAJERO MORALES.
OFICIAL MAYOR



C. GUSTAVO GABRIEL PÉREZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE HIR COMPAÑÍA
DE SEGUROS S.A. DE C.V.